

## ADENDA N° 002 AL CONVENIO N° 354-2012-MINEDU

### ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "VICTOR ALVAREZ HUAPAYA"

Conste por el presente documento, la **Adenda N° 002** al Convenio N° 494-2012-MINEDU, de fecha 17 de Octubre de 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Director Ejecutivo del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 014-2014-MINEDU; y de la otra parte, el INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "VÍCTOR ÁLVAREZ HUAPAYA", con RUC N° 20143136133, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Parque Miraflores Mzn Ul Lote 1, Barrio Miraflores, distrito de San Juan Bautista, provincia de Huamanga, departamento de Ayacucho, representado por su Director General Lic. Enf. Ismael Lira Huamán, identificado con DNI N° 28217923, designado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 0072-2014-GRA/PRES-GG-GRDS-DREA-DR., según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### PRIMERA:

#### ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17 de Octubre de 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2. Con fecha 28 de setiembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837, que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, en adelante EL REGLAMENTO, a través del cual se incorporan, dentro del componente Becas Especiales del PRONABEC, en sus Arts. 25° y 26.1 - a), a las becas para poblaciones vulnerables, entre quienes se encuentran los Pobladores del Valle de los Ríos Apurímac, Ene y Mantaro (VRAEM).
- 1.3. Con fecha 23 de Octubre de 2012, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 mediante la cual se establecen las bases del servicio de Tutoría.
- 1.4. La suscripción de estos documentos, así como la relación interinstitucional entre las partes se rige por lo establecido en la Ley 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, por su Reglamento, aprobado y modificado, por los Decretos Supremos N° 013-2012-ED y 008-2013-ED,

respectivamente, así como por su Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 108-2012-ED; las Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú del PRONABEC, aprobada por Resolución Directoral Ejecutiva N° 320-2013-MINEDU-VGMI-OBEC-PRONABEC y sus modificatorias y la Directiva de Tutoría "Lineamientos del Modelo de Intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario" aprobada por la Resolución Directoral Ejecutiva N° 079-2014-MINEDU/VMGI-OBEC-PRONABEC y sus modificatorias.

## SEGUNDA:

## OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Precisar las condiciones del Servicio de Tutoría a brindar por LA ENTIDAD a los becarios.
- 2.2. Modificar, ampliar y/o precisar el contenido del Convenio en lo referente a los compromisos de LAS PARTES.

## TERCERA :

## PRECISAR LAS CONDICIONES DEL SERVICIO DE TUTORÍA

### I. Del Servicio de Tutoría en el Semestre 2014-I

- 3.1. LAS PARTES establecen de común acuerdo que LA ENTIDAD desarrollará durante el Semestre 2014-I el Servicio de Tutoría de acuerdo a lo que establece EL MINISTERIO a través de la Directiva de Tutoría aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva, siendo estas de observancia obligatoria para LA ENTIDAD.
- 3.2. Los montos a pagarse en vía de subrogación por EL MINISTERIO a LA ENTIDAD por el servicio de Tutoría (Coordinación y Servicio por becario) se establecen anualmente mediante Resolución Directoral Ejecutiva del PRONABEC.
- 3.3. Para el año 2014 se han emitido las Resoluciones Directorales Ejecutivas que consignan los montos por tales conceptos las cuales se encuentran publicadas en el portal electrónico institucional del PRONABEC, siendo de público conocimiento.
- 3.4. El pago por subrogación del costo establecido para el servicio de Tutoría que brindan las Instituciones de Educación Superior a los becarios del PRONABEC se realizará mensualmente de acuerdo a lo establecido en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" y la Directiva de Tutoría "Lineamientos para el Modelo de intervención para el Soporte Académico y Socio Afectivo del Becario" y sus modificatorias y/o aquellas que las reemplacen.

### II. Del Servicio de Tutoría en el Semestre 2014-II

- 3.5. LAS PARTES acuerdan que a partir del semestre 2014-II LA ENTIDAD incluirá a LOS BECARIOS, en el servicio de consejería que brinda a todos los alumnos de LA ENTIDAD, otorgando a EL MINISTERIO cuando lo considere necesario las facilidades para monitorear el servicio de consejería a LOS BECARIOS.
- 3.6. En caso el monitoreo arrojará resultados negativos, El MINISTERIO determinará si retira la categoría de elegible de LA ENTIDAD.
- 3.7. El servicio de Consejería no generará costos a EL MINEDU.

**CUARTA: MODIFICAR, AMPLIAR Y PRECISAR COMPROMISOS CONTENIDOS EN EL CONVENIO**

4.1. Modificar la Cláusula Quinta del Convenio, cuyo numeral 5.2.3 queda redactado conforme al siguiente texto:

**5.2.3** *Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y/o Becas Especiales, debiendo tener presente lo siguiente:*

- a) Los costos directos a subvencionarse a los becarios, los cuales se pagan directamente a LA ENTIDAD en vía de subrogación, son únicamente los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento de la Ley 29837, cuyos montos deben encontrarse consignados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de LA ENTIDAD, aprobados mediante resolución emitida por su órgano competente al inicio de cada ejercicio fiscal.
- b) *Copia fedateada de la Resolución que apruebe estos costos deberá ser remitida a EL MINISTERIO dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio fiscal, caso contrario EL MINISTERIO sólo se encontrará obligado a abonar los costos vigentes, aprobados en el anterior ejercicio fiscal.*
- c) LA ENTIDAD deberá informar a EL MINISTERIO el récord de asistencia y presentar el informe académico del becario a fin de que EL MINISTERIO cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por LA ENTIDAD a los becarios.
- d) *Tratándose de bienes, LA ENTIDAD proporcionará a EL MINISTERIO la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.*
- e) LA ENTIDAD facturará los servicios brindados a los becarios de forma mensual. La factura acompañada de un Informe detallado de los servicios prestados, emitidos de acuerdo a los formatos establecidos en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", deberán presentarse ante el Gestor de IES o la Unidad de Enlace Regional dentro de los primeros cinco (05) días calendario del mes siguiente de brindado el servicio."

4.2. Ampliar la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, con los siguientes numerales:

**"Otros Compromisos de LA ENTIDAD**

**5.2.18** *Informar dentro de los primeros 30 días calendario de cada año, el cronograma académico que LA ENTIDAD desarrollará durante todo el año. Deberá determinarse la fecha de inicio y término por ciclo, semestre o año académico, según corresponda.*

*El cronograma correspondiente al año 2014 consta en el Anexo N° 01 "Cronograma Académico" que forma parte de esta Adenda.*

**5.2.19** Remitir anualmente la malla curricular de carreras elegibles a la Oficina de Becas correspondiente y/o a la Oficina de Administración/Área de Subvenciones, en caso éstas hayan sufrido alguna modificación, en relación con las aprobadas y publicadas por el PRONABEC en su página web.

**5.2.20** Precisar que para implementar el cambio de carrera dentro de la institución educativa, al amparo del numeral 38.1 de EL REGLAMENTO, LA ENTIDAD deberá:

- Establecer un formato que contenga los requisitos de viabilidad para determinar el cambio de carrera, conforme a lo estipulado en EL REGLAMENTO y de acuerdo a los criterios de afinidad establecidos mediante Resolución Directoral Ejecutiva por la Dirección Ejecutiva del PRONABEC. Dicho formato expresará la conformidad de LA ENTIDAD a la solicitud del becario, el cual deberá ser acompañado al expediente a elevar a la Oficina de Becas competente para que emita la Resolución que exprese la aprobación o no de lo solicitado por el becario.
- Implementar el cambio de carrera a partir de la fecha en que el PRONABEC notifique la Resolución que lo concede.

**5.2.21** LA ENTIDAD declara conocer que en caso el PRONABEC denegara el cambio de carrera, si hubiera permitido al becario matricularse y/o iniciar estudios en la nueva carrera, el PRONABEC considerará haberse producido el abandono de los estudios para los que fue becado el becario, implicando la pérdida de su beca y la no cobertura de los estudios realizados por el becario sin aprobación del PRONABEC en una carrera diferente para la cual fue becado. »

**4.3.** Precisar que la obligación de brindar información académica (reporte de notas o la denominación que reciba en LA ENTIDAD) contenida en el numeral 5.2.3 literal c) de EL CONVENIO, deben cumplirse dentro de los 10 días calendario siguientes a la fecha de culminación del semestre académico de acuerdo al cronograma informado.

Para el año 2014, las fechas de entrega de informes se establecen en el Anexo N° 02 "Cronograma de Presentación de Informes" que forma parte de esta adenda.

**4.4.** Modificar el numeral 5.1.10 de la Cláusula Quinta de EL CONVENIO, el cual queda redactado de la siguiente manera:

«**5.1.10** Disponer mensualmente, en vía de subrogación, los pagos a LA ENTIDAD a través del PRONABEC. EL MINISTERIO subvenciona a los becarios los siguientes conceptos: gastos relativos a la admisión (inscripción y postulación), gastos académicos (matrícula, nivelación académica y pensión de estudios), servicio de tutoría, materiales bibliográficos y de estudio, dirigidos exclusivamente a subvencionar los estudios superiores de los becarios titulares de una beca subvencionada otorgada por el PRONABEC hasta por el plazo máximo de seis (06) semestres académicos consecutivos, o el mínimo requerido para completar la carrera técnico profesional elegida, conforme al plan de estudios correspondiente. Asimismo incluye el costo de los derechos necesarios para obtener el título, siempre y cuando se sustente dentro de los seis (06) meses siguientes a la fecha de egreso.»

**4.5.** Precisar que será causal de resolución del convenio, que el PRONABEC suspenda o retire el carácter elegible de las instituciones de educación superior, en la medida en que su situación o calidad educativa varíe con el tiempo. En este caso, con su previo consentimiento, los becarios que venían realizando estudios en LA ENTIDAD podrán ser trasladados a otra institución educativa con la finalidad de continuar sus



estudios en la misma carrera u otra afín, y el convenio quedará resuelto de pleno derecho. En caso los becarios vieran por conveniente no trasladarse a otra Institución Educativa para culminar sus estudios, las obligaciones se mantendrán vigentes entre las partes exclusivamente respecto de estos becarios, no realizando nuevas convocatorias a concurso de becas que tengan como objetivo enviar nuevos becarios con destino a LA ENTIDAD.

**QUINTA :**

**VIGENCIA**

**Vigencia de la Adenda**

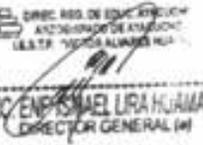
Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del año 2014.

**Vigencia de Cláusulas**

Las partes establecen que las demás cláusulas contenidas en EL CONVENIO, mantienen plena vigencia y son de obligatorio cumplimiento para las partes, en tanto no se opongan a lo pactado en la presente adenda, la cual forma parte integrante de EL CONVENIO.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.

  
  
Dr. Raúl Choque Larrauri  
Director Ejecutivo (a)  
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo  
**EL MINISTERIO**

  
  
LIC. ENRIQUE LIRA HUAMAN  
DIRECTOR GENERAL (M)  
**LA ENTIDAD**

Fecha 11 DIC. 2014



**ANEXO N° 01**  
**CRONOGRAMA ACADÉMICO**

<b>ADENDA</b>	N° 002
<b>CONVENIO</b>	N° 354-2012-MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	IESTP VICTOR ALVAREZ HUAPAYA
<b>COMPONENTE</b>	PREGRADO Y/O ESPECIALES
<b>PERIODO</b>	2014
<b>CALENDARIZACIÓN</b>	SEMESTRAL

<b>CRONOGRAMA ACADÉMICO 2014</b>	
<b>SEMESTRE 2014-I</b>	
Inicio de clases	31 de Marzo de 2014
Exámenes parciales/finales	Evaluación permanente
Último día de clases	01 de Agosto de 2014
Exámenes de Recuperación con Jurado	Del 04 al 08 de Agosto de 2014
Publicación de notas	12 de Agosto de 2014
<b>SEMESTRE 2014-II</b>	
Inicio de clases	18 de Agosto de 2014
Exámenes parciales/finales	Evaluación permanente
Último día de clases	19 de Diciembre de 2014
Exámenes de Recuperación con Jurado	Del 22 al 24 de Diciembre de 2014
Publicación de notas	30 de Diciembre de 2014

  
 LIC. ENF. RAFAEL LIRA HUAYAN  
 DIRECTOR GENERAL (M)








## ANEXO N° 02

### CRONOGRAMA DE PRESENTACIÓN DE INFORMES

<b>ADENDA</b>	N° 002
<b>CONVENIO</b>	N° 354-2012-MINEDU
<b>ENTIDAD</b>	IESTP VICTOR ALVAREZ HUAPAYA
<b>COMPONENTE</b>	PREGRADO Y/O ESPECIALES
<b>PERIODO</b>	2014
<b>CALENDARIZACIÓN</b>	SEMESTRAL



SEMESTRE 2014-I	
Reporte de Notas	22 de Agosto de 2014
SEMESTRE 2014-II	
Reporte de Notas	09 de Enero de 2015

